

Panamá, 21 de abril de 2023
DGCP-DS-DJ-631-2023

Honorable
RICARDO DOMÍNGUEZ
Representante de la
Junta Comunal de Bella Vista
E. S. D.

Honorable Domínguez:

En relación a su misiva calendada 20 de marzo de 2023, a través de la cual señaló que la Junta Comunal de Bella Vista mantiene un convenio de colaboración con la Fundación Llena una Botella de Amor, el mismo consiste en la Recolección de Materiales Residuales, por un monto aproximado de B/.2,000.00.

Por lo antes expuesto, consulta si el presente convenio requiere refrendo de la Contraloría General de la República y en el caso de que no requiera, nos indique el procedimiento a seguir, para que la Junta comunal de Bella Vista pueda suscribir el presente convenio que traerá beneficios a la comunidad como al medio ambiente.

Debemos indicar que la Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada interpretación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para dar respuesta a su consulta, consideramos oportuno indicar el artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República:

Artículo 11. Para el cumplimiento de su misión, la Contraloría General ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Llevará las cuentas nacionales, incluso las referentes a las deudas interna y externa, y fiscalizará la contabilidad del sector público.⁶

Cfr. Artículo 280 (numeral 1) de la Constitución Política vigente; Artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 2, literal C, numeral 6 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

2. Fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

La Contraloría determinará los casos en que ejercerá tanto el control previo como el posterior sobre los actos de manejo, al igual que aquellos en que sólo ejercerá este último. Esta determinación se hará mediante resolución escrita que expedirá el Contralor General.

De acuerdo a la norma citada, la Contraloría General de República, es la entidad con funciones de fiscalizar, regular y controlar los movimientos de los fondos y bienes públicos, examinar, intervenir y fenecer las cuentas relativas a estos, por ende, la Contraloría determinará los casos en que ejercerá tanto el control previo como el posterior sobre los actos de manejo, es por ello, que no es competencia de la Dirección General de Contrataciones Públicas emitir un criterio sobre si convenio requiere refrendo de la Contraloría General de la República.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

RAPHAEL FUENTES
Director General

MAP/jp

Map